



# Universidad Nacional del Altiplano

Comité de Selección  
SIE N° 003-2023-UNDA-1

- 130 -

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN * UNIDAD DE ABASTECIMIENTO *			
★		19 ABR 2023	
Fecha	Hora	Recibido	
13/16			

INFORME N° 01-2023-UNA-CS-SIE-003-2023-UNDA-1-PUNO

A : Dr. Paulino Machaca Ari  
Rector de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno

DE : Ing. Fredy Frans Flores Abarca  
Presidente del comité de Selección

ASUNTO : Comunica Declaratoria de Desierto

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-UNDA-1

FECHA : Puno, 17 de abril del 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Secretaría de Rectorado			
<b>INGRESADO</b>			
<b>18 ABR 2023</b>			
Reg.	Folio	Hora	Firma
1968	01 exp		

\*\*\*\*\*

Mediante el presente me dirijo a usted, para hacer su conocimiento lo referente a la declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-UNDA-1 para "CONTRATACIÓN DE AGREGADO DENOMINADO HORMIGÓN" de conformidad a lo establecido en el numeral 65.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones, con el siguiente detalle:

**PRIMERO:** Según numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone, "El procesamiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas", (resaltado agregado).

**SEGUNDO:** De lo mencionado en el punto anterior, el presente procedimiento de selección, según el reporte eventos del procedimiento de la fecha 11/04/2023, se observan (8) postores que se registraron, (3) presentaron su oferta de las cuales solo uno cumplió con la presentación incompleta de los REQUISITOS DE HABILITACIÓN, en gran parte los postores no acreditaron lo referido a copia simple de autorización vigente, para las actividades de exploración y/o explotación; conforme a los establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

**TERCERO:** En tal sentido mediante CARTA N° 02- SIE N°03-2023-UNDA-1 el comité de selección solicita la subsanación de los requisitos de habilitación conforme al artículo 60. Subsanación de las ofertas del R.L.C.E. literal h) para lo cual otorgó, un (1) día hábil, para subsanación de los documentos de habilitación.

**CUARTO:** Así mismo en la fecha de 14/04/2023 con carta N° 59-2023-J-UA-DGA-UNA-P de la oficina de abastecimiento el comité de selección recibe el expediente de la SIE-003-2023-UNDA-1 los documentos de subsanación, el comité de selección en pleno uso de sus atribuciones, realiza la verificación de los documentos subsanados de los postores, en gran parte de los postores no subsanaron con el documento correspondiente ya que la presentada subsanación se encuentran vencidas según lo indicado, asimismo, se verifico la omisión de subsanación de un(1) postor.

**QUINTO:** Quedando de esta manera, que no se aprecia la existencia de dos ofertas VALIDAS, por lo que el comité de selección procedió a declarar Desierto el procedimiento de selección, configurándose en una causal de declaración de desierto contemplada en el Reglamento de la Ley de



# Universidad Nacional del Altiplano

Comité de Selección  
SIE N° 003-2023-UNDA-1



-129-

Contrataciones del Estado.

**SEXTO:** En tal sentido se recomienda continuar con el proceso de convocatoria, conforme lo establece el numeral 65.3 del artículo 65 del RLCE, donde indica: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)".

Sin otro particular, hago propia la ocasión para reiterarle mis afectos personales

Atentamente.

---

Ing. Fredy Franz Flores Abarca  
Presidente Comité de selección